



C-241M/007-16

CERTIFICADO

D. Alejandro Jiménez Muñoz, Jefe del Área de Contratación de la Secretaría General Técnica, Secretario de la Mesa de Contratación por designación acordada en la Orden de 10 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM 03-06-2016) ,

CERTIFICO: Que efectuada por la Mesa de Contratación la calificación previa de los documentos relativos a la capacidad para contratar, presentados por:

1. ANALISIS E INVESTIGACIÓN, S.L.
2. SIMPLE LOGICA INVESTIGACIÓN, S.A.
3. IKERFEL, S.A.U.
4. SIGMA DOS ANALISIS E INVESTIGACIÓN, S.L.

para concurrir al procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de Servicios titulado **PROSPECCIÓN A EMPRESAS Y DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, OPERACIÓN COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020**, y de conformidad con los requisitos establecidos en la vigente legislación de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir el contrato, se han constatado los defectos u omisiones de documentación siguientes:

	EMPRESA	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (Con indicación de los defectos u omisiones de documentación)
1	ANALISIS E INVESTIGACION, S.L.	El aval aportado en concepto de garantía provisional no se ajusta al modelo establecido en el anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En concreto: - No está verificado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid. - El compromiso de pago al primer requerimiento debe ser ante la Comunidad de Madrid.

En consecuencia,

Se concede de plazo a dichas empresas **hasta las 14:00 horas del día 24 de abril de 2017** para que puedan subsanar ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones reseñados, mediante la presentación de la documentación requerida en el **Área de Contratación, calle Alcalá 31, 1ª planta**, y advirtiéndose que la no subsanación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición.

Lo que de conformidad con lo previsto en el art. 19, apartado 3, del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, expido y firmo en Madrid a 19 de abril de 2017.

